



COMISION LABORAL Y PREVISIONAL

MI SIMPLIFICACION II – CERTIFICADO ART.80 L.C.T.

Dr. Marcelo Reynoso
C.P.N.

Estimados colegas la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a partir del 11 de Marzo de 2011 ha puesto a disposición una herramienta para facilitar la confección del Certificado de Trabajo previsto en el Art. 80 de la LCT., encontrándose la misma en período de control y evaluación.

Introducción

Hasta la entrada en vigencia de esta nueva herramienta solía equipararse erróneamente la obligación de entregar la Certificación de Servicios y Remuneraciones efectuada en el Formulario PS.6.2, generado a través de “Mi Certificación – ANSES”, con el Certificado de Trabajo que establece el Art. 80 de la LCT., provocando esto incrementos sancionatorios pese a la creencia del empleador de haber cumplido correctamente sus deberes (“HEKIMOGLU, HECTOR ANTONIO c/ CONCORD CONSUMER COMMUNICATION RESEARCH DEVELOPMENT SA s/DESPIDO” – CNTRAB. – SALA II – 25/9/2010).

Certificación de Servicios y Remuneraciones de la Ley 24.241

El Art. 12 inciso g) de la Ley 24.241 establece que el empleador deberá otorgar a los afiliados y beneficiarios y sus derechohabientes, cuando éstos lo soliciten, y en todo caso a la extinción de la relación laboral, las certificaciones de los servicios prestados, remuneraciones percibidas y aportes retenidos y toda otra documentación necesaria para el reconocimiento de servicios u otorgamientos de cualquier prestación. La obligación detallada se cumplimenta entregando el Formulario PS.6.2 completo y con la firma certificada ante un banco o escribano.

A partir del 1/8/2008 la Resolución 601/2008 del ANSES establece la obligación del empleador de emitir la certificación a través de Internet.

La Ley 24.241 no establece un plazo para hacer entrega de la mencionada certificación, sin embargo el sistema requiere que se ingrese la baja del trabajador, y que esté presentado el último formulario de cargas sociales que incluye al empleado para el cual se solicita el formulario.

Obligaciones previstas en el Art. 80 de la L.C.T.

La Ley de Contrato de Trabajo, en el Art. 80, establece tres obligaciones a cargo del empleador:

- 1) Ingresar los fondos de la Seguridad Social y los Sindicales, ya sea como obligado directo o como Agente de Retención (primer párrafo),
- 2) Cuando el trabajador lo solicite, durante la vigencia de la relación laboral siempre que existan causas razonables o al momento de la extinción de la relación, deberá entregar Constancia documentada del ingreso de los Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social y de los Sindicales (segundo párrafo),

- 3) Al extinguirse el Contrato de Trabajo por cualquier causa, el empleador deberá entregar un Certificado de Trabajo que contendrá el tiempo de prestación de servicios, naturaleza de los servicios, sueldos percibidos y aportes y contribuciones a la Seguridad Social y Sindicales (tercer párrafo).

Con respecto a la primera obligación enumerada, el artículo no establece ninguna sanción frente a su incumplimiento. Sin embargo, recién al momento de la extinción de la relación, y ante el no ingreso de los aportes retenidos, el empleado podrá reclamar una indemnización (Art. 132 bis LCT).

Si el empleador no hiciera entrega de la Constancia o del Certificado de Trabajo previstos respectivamente en los párrafos segundo y tercero, dentro de los 2 días hábiles computados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento fehaciente por parte del trabajador, será sancionado con una indemnización equivalente a 3 veces la mejor remuneración mensual, normal y habitual percibida durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios, si éste fuera menor. Mediante el Dec. 146/2001 se reglamento tal situación estableciendo que el trabajador podrá realizar dicho requerimiento si el empleador no lo entregara dentro de los 30 días corridos de extinguida la relación.

Obtención del Certificado Art. 80 LCT a través de “Mi Simplificación”

Esta nueva herramienta utiliza la información ya registrada en el Sistema “Mi Simplificación” y en las DDJJ F.931 presentadas por el empleador, debiendo agregar los datos de los Aportes y Contribuciones Sindicales.

Dentro del menú “Otros Servicios” se ha incorporado la opción “Certificado Art. 80 LCT

The screenshot shows the 'mi Simplificación v2' interface. At the top, there are tabs for 'Datos del Empleador', 'Relaciones Laborales', 'Vinculos Familiares', and 'Otros Servicios'. The 'Otros Servicios' tab is active, showing a dropdown menu with options: 'Certificación de Servicios - ANSES', 'Impresión Formularios - RG 2688/2009', and 'Certificado art. 80 LCT'. Below the tabs, there is a section for 'REGISTRAR DATOS INICIALES DE EMPLEADOR'. A message states: 'Para operar en este sistema, le solicitamos completar los datos faltantes:'. Below this, there is a checklist of data points, each with a green checkmark indicating it is complete:

- Fecha de Inicio de Actividad: 01/08/2004 ✓
- Domicilio de Explotación: Ver Domicilios de Explotación... ✓
- Convenios Colectivos de Trabajo: Ver Convenios Colectivos de Trabajo registrados... ✓
- Obra Social: Ver Obras Sociales registradas... ✓

A 'Continuar' button is located at the bottom of the checklist area. At the very bottom of the page, a small footer reads: 'AFIP 2010 - Sistema desarrollado por la Dirección Informática de los Recursos de la Seguridad Social'.

Este certificado podrá solicitarse para cualquier relación laboral y mostrará la información registrada en las bases de datos de la AFIP desde Julio de 1994. A fin de obtener correctamente el certificado, los datos de la relación laboral tienen que haber sido cargados oportunamente en el Sistema “Mi Simplificación” y en las correspondientes declaraciones juradas.

Previo a la solicitud del certificado, es necesario que se encuentre la siguiente información respecto del trabajador para el que se solicita:

- 1) Fecha de alta,
- 2) Fecha de baja, si la relación laboral hubiera finalizado,
- 3) Convenio Colectivo de Trabajo,
- 4) Categoría Profesional,
- 5) Puesto desempeñado,
- 6) Que se encuentre declarado en las correspondientes DDJJ.

Para solicitar el certificado se deberá consignar el CUIL del trabajador, el sistema verificará si el mismo cuenta con todos los datos cargados y en caso contrario emitirá el mensaje “Falta completar información de alta temprana para el empleado”, a fin de poder completar los datos faltantes.

En esta pantalla se podrá:

- solicitar un nuevo certificado
- consultar los certificados pendientes de aceptación o rechazo
- consultar los certificados aceptados

Al solicitar un nuevo certificado, después de consistir los datos iniciales, el sistema mostrará la siguiente pantalla:

Esta pantalla tiene dos partes:

- 1) Datos que surgen del Sistema “Mi Simplificación”:
La información de Convenio Colectivo, Categoría Profesional y Puesto desempeñado serán los que se encuentren cargados en “Mi Simplificación” al momento de la generación del certificado.
- 2) Datos a completar por el Empleador:
 - a) Datos de la Cuota Sindical:
Deberá informar los montos correspondientes a la Cuota Sindical, pudiendo discriminar los Aportes y Contribuciones, indicando la Entidad Sindical. La carga de los mencionados importes podrá realizarse en forma manual, período por período, o utilizando el cuadro “Ingreso masivo”, que puede ser por período en pantalla o por todos los períodos.
 - b) Datos del domicilio de la fuente documental
Deberá cargar el domicilio de la fuente documental, es decir, aquel en que se encuentra a disposición los Legajos y/o el Libro Especial del Art. 52 LCT.
 - c) Observaciones:
Podrá agregar aquello que considere necesario para que conste en el certificado, como por ej. Titulos universitarios, capacitación, tareas desarrolladas, etc.

Usted podrá interrumpir la operación, presionando CANCELAR o suspender la carga para continuarla en otro momento, presionando GUARDAR o en caso de haber completado la información presionar ACEPTAR EL CERTIFICADO para obtener el mismo.

El Certificado de Trabajo Art. 80 LCT (F.984) contendrá:

- 1) Datos del trabajador: Apellido y Nombres, Tipo y N° de documento y CUIL
- 2) Datos del empleador: Razón Social, Domicilio Fiscal, CUIT y Actividades desarrolladas
- 3) Períodos
- 4) Remuneración Total Bruta
- 5) Actividad desempeñada: Actividad, Modalidad de Contratación, Situación y Condición
- 6) Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social: declarados y depositados
- 7) Aportes y Contribuciones a la Obra Social: declarados y depositados
- 8) Cuota Sindical: Aportes, contribuciones y Entidad Sindical
- 9) Información adicional de los servicios prestados por el trabajador: CCT, Categoría Profesional y Puesto desempeñado
- 10) Datos complementarios: domicilio de radicación de la fuente documental.
- 11) Firmas empleador y empleado

Síntesis de las Obligaciones del empleador

Cuando el contrato de trabajo se extinga por cualquier causa el empleador deberá entregar:

- 1) Certificación de Servicios y Remuneraciones (ANSES PS.6.2)
- 2) Certificado de Trabajo Art. 80 LCT (F.984)
- 3) Sólo si el trabajador lo solicita, constancia documentada del ingreso de Aportes y Contribuciones.

Fuente:

- ERREPAR On-line
- Liquidación de Sueldos Práctica ERREPAR (L.S.P)
- Práctica y Actualidad Laboral ERREPAR (P.A.L)
- A.F.I.P Ayuda en línea

HASTA LA PROXIMA !!!
MAYO 2011